



**APRUEBA PLIEGO DE CONDICIONES QUE
REGULA LA POSTULACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS
Y LAS CONSEJERAS DEL CONSEJO DE LA
SOCIEDAD CIVIL DE LA NIÑEZ PARA EL PERÍODO
2025-2027.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 044

SANTIAGO, 25 ABR 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el decreto N°15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba reglamento del artículo 4 de la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el Instructivo Presidencial para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública N°007, de 18 de agosto de 2022; en la resolución exenta N°04, de 2018, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento que regula la constitución y el funcionamiento del Consejo de Sociedad Civil de la Niñez; en la resolución exenta N°092, de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de la ley N°20.500; en la resolución exenta N°040, de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez, que designa a funcionarios/as que indica como miembros de la Comisión Electoral para el proceso electoral del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, para el período 2025-2027; y en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, modificó la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV sobre participación ciudadana, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

2° Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley N°18.575, ya individualizada, los órganos de la Administración del Estado deberán establecer Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

3° Que, por su parte, el artículo 16 ter de la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y, modifica cuerpos legales que indica, incorporado por la ley N°21.090, establece que de conformidad a lo establecido en la ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, existirá un Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, que será especialmente oído en las materias establecidas en las letras b) y g) del artículo 3° bis de la referida ley, cuyos miembros ejercerán sus funciones ad honorem.

4° Que, el inciso quinto del artículo 2 de la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, establece que, corresponde a los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en particular y entre otros, crear e impulsar canales de participación social de niños, niñas y adolescentes y facilitar y promover la participación de la sociedad civil y sus organizaciones en el cumplimiento de los objetivos de dicha ley.

5° Que, el inciso primero del artículo 22 de la citada ley, establece que los órganos de la Administración del Estado propenderán a la creación de procedimientos que permitan la participación ciudadana en las materias relativas a la protección de la niñez y adolescencia, así como en la garantía de sus derechos, en cada uno de los niveles del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; agregando que, especialmente, generarán mecanismos para que dicha participación se verifique por parte de los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos o en proceso de reinserción social, así como de sus familias, creando y fomentando las instancias para ello.

6° Que, el artículo 32 de la ley N°21.430, prescribe que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a participar activamente en los asuntos que les conciernan o les afecten, de conformidad con la ley.

7° Que, el artículo 75 letra h) de la ley N°21.430, establece que el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia estará conformado, entre otras instituciones, por un Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, el que asesorará en materias de niñez y adolescencia a la Subsecretaría de la Niñez.

8° Que, mediante la resolución exenta N°4, de 2018, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento que regula la constitución y el funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, en virtud del cual se reguló, entre otras materias, lo referido a la Comisión Electoral y la realización del proceso electoral de los consejeros de dicho Consejo.

9° Que, el artículo 13 del reglamento antes mencionado, dispone que una Comisión Electoral conformada por el/la Secretario/a Ejecutiva/a del Consejo y dos funcionarios/as de la Subsecretaría de la Niñez designados/as para tal efecto, será la encargada de implementar y fiscalizar el proceso electoral o de renovación de consejeros/as.

10° Que, en razón de lo anterior, por medio de la resolución exenta SN N°040, de 2025, se designó a los/as funcionarios/as que allí se indican como miembros de la Comisión Electoral para el proceso electoral del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, para el período 2025-2027.

11° Que, por su parte, el artículo 16 del reglamento ya referido, dispone que los plazos de cada etapa del procedimiento y todo otro detalle del proceso electoral se regulará por la Comisión Electoral en un pliego de condiciones dictado para tal efecto y publicado en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

12° Que, de conformidad a lo señalado en el considerado precedente, mediante memorándum SN N°222/2025, de la Jefa de División Planificación y Estudio de la Subsecretaría de la Niñez, dirigido al Fiscal del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se

remite Pliego de Condiciones para la postulación y elección de los y las consejeras del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez para el período 2025-2027, por tanto;

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBASE el pliego de condiciones que regula la postulación y elección de los y las consejeras del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, para el período 2025-2027, cuyo texto es el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA POSTULACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS/AS CONSEJEROS/AS DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA NIÑEZ PARA EL PERÍODO 2025-2027

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, convoca a las Fundaciones, Corporaciones y/u Organizaciones No Gubernamentales sin fines lucro, vinculadas a la promoción de los derechos de los niños y niñas y/o que dentro de su objeto social, se encuentre el trabajo con niños, niñas y sus familias; candidatos/as académicos/as expertos/as en materia de niñez; y candidatos/as representantes de los Consejos Consultivos Comunales de la Niñez y Adolescencia, a formar parte del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, para el período 2025-2027.

I. ANTECEDENTES GENERALES

El Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, en adelante el "Consejo", es un organismo de carácter consultivo, que tiene como función la incorporación de la voz de la ciudadanía en todo el ciclo de la gestión de las políticas públicas en materias de niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, y será el encargado de velar por el fortalecimiento de la gestión pública participativa en materia de niñez.

El Consejo está integrado por 9 personas, cuya composición es la siguiente:

- a) Dos representantes de Fundaciones, Corporaciones y/u Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, vinculadas a la promoción de los derechos de los niños y niñas y/o que dentro de su objeto social se encuentre el trabajo con niños, niñas y sus familias, elegidos/as mediante consulta ciudadana.
- b) Dos representantes de Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, vinculadas a la promoción de los derechos de los niños y niñas y/o que dentro de su objeto social se encuentre el trabajo con niños, niñas y sus familias, elegidos/as por el o la Ministra de Desarrollo Social y Familia entre una terna de candidatos/as propuestos por el o la Subsecretaria de la Niñez.
- c) Un representante de la Academia, experto/a en temas de Niñez y Familia, elegido/a mediante consulta ciudadana.
- d) Dos representantes de la Academia, expertos/as en temas de Niñez y Familia, elegidos/as por el o la Ministra de Desarrollo Social y Familia entre una terna de candidatos/as propuestos/as por el o la Subsecretaria de la Niñez.
- e) Dos representantes de los Consejos Consultivos Comunales de Niños, Niñas y Adolescentes, elegidos/as mediante consulta ciudadana.

II. COMISIÓN ELECTORAL

Una Comisión Electoral conformada por el o la Secretaria Ejecutiva del Consejo y dos funcionarios/as de la Subsecretaría de la Niñez, designados/as para tal efecto por medio

de la resolución exenta N°40, de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez, será la encargada de implementar y fiscalizar el proceso eleccionario o de renovación de consejeros/as.

III. CONVOCATORIA A ELECCIONES Y LLAMADO Y PLAZO PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS Y LAS POSTULANTES E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

La Comisión Electoral, a través del sitio web institucional del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y en todos los medios que estime pertinentes, publicará el cronograma del proceso eleccionario y convocará a representantes de Fundaciones, Corporaciones y/u Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, vinculadas a la promoción de los derechos de los niños y niñas y/o que dentro de su objeto social se encuentre el trabajo con niños, niñas y sus familias; a académicos/as expertos/as en materia de niñez; y a representantes de los Consejos Consultivos Comunales de Niños, Niñas y Adolescentes, para que dentro de un plazo de 20 días hábiles acrediten e inscriban sus candidaturas a Consejeros/as; además, de publicar el presente pliego de condiciones.

IV. INSCRIPCIÓN DE LOS POSTULANTES

Los representantes de Fundaciones, Corporaciones y/u Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro; académicos/as expertos/as en materia de niñez; y representantes de los Consejos Consultivos Comunales de Niños, Niñas y Adolescentes, deberán inscribir sus candidaturas por medio de los formularios por cada categoría publicados en la página web <https://consejoninez.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>.

Al inscribir sus postulaciones los candidatos a consejeros/as deberán:

- I) Respecto de los/as postulantes a consejeros/as representantes de Fundaciones, Corporaciones y/u Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro:
 1. Inscribir la institución que representa en la página web señalada.
 2. Inscribir los datos personales del/la candidato/a representante de la institución en la página web señalada.
 3. Adjuntar los siguientes documentos:
 - a. Certificado de vigencia de personalidad jurídica de la institución que representa con directorio vigente. Este documento deberá tener una vigencia máxima de antigüedad de 60 días corridos contados desde la fecha de postulación.
 - b. Copia simple de los estatutos de la institución que representa, los cuales deben dar cuenta de que el objeto de la misma está destinado a la promoción de los derechos de niñas y niños y/o al trabajo con niñas, niños y sus familias.
 - c. Acta o documento en que conste la votación, determinación o proceso eleccionario que respalde la candidatura del/la postulante por parte de la entidad que representa, el cual se encontrará debidamente firmado por el directorio.
 - d. Certificado de Estudios.

- e. Currículum Vitae.
 - f. Certificado(s) que acredite(n), a lo menos, diez años de experiencia laboral en el ámbito del trabajo con niñez y familia.
4. Responder las dos preguntas que aparecen en el formulario de la página web:
- a. ¿Qué lo/a motiva a postular al Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez? ¿Cuál sería su aporte? (en una extensión máxima de 4.000 caracteres).
 - b. Explique su aporte actual a la sociedad en temas de niñez y cuáles son las motivaciones para aportar desde donde lo hace (en una extensión máxima de 4.000 caracteres).
- II) Respecto de los/as postulantes a consejeros/as académicos/as expertos en temas de niñez y familia, deberán:
- 1. Inscribir, en la página web señalada, la institución académica a la que pertenece el/la candidato/a.
 - 2. Inscribir los datos personales del/la candidato/a en la página web señalada.
 - 3. Subir a la página los siguientes documentos:
 - a. Currículum Vitae.
 - b. Certificado de Estudios, por ejemplo: licenciaturas, postítulos, magister, doctorados.
 - c. Antecedentes que acrediten, a lo menos, diez años de experiencia en el ámbito académico del trabajo con niñez y familia, como por ejemplo: docencia, publicaciones, entre otras.
 - d. Una carta de recomendación del Rector o Decano de la respectiva casa de estudios que avale la postulación del/la Académico/a al Consejo.
 - 4. Responder las dos preguntas que aparecen en el formulario de la página web:
 - a. ¿Qué lo/a motiva a postular al Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez? ¿Cuál sería su aporte? (4.000 caracteres).
 - b. Explique su aporte actual a la sociedad en temas de niñez y cuáles son las motivaciones para aportar desde donde lo hace (en una extensión máxima 4.000 caracteres).
- III) Respecto de los/las postulantes a consejeros/as representantes de los Consejos Consultivos Comunales de Niños, Niñas y Adolescentes, deberán:

1. Inscribir el Consejo Consultivo Comunal que representa en la página web señalada.
2. Inscribir los datos personales del/la candidato/a en la página web señalada.
3. Subir a la página los siguientes documentos:
 - a. Carta de presentación del/la postulante.
 - b. Certificado emitido por la Municipalidad a la que pertenece, que acredite su calidad de representante para estos fines de su Consejo Consultivo Comunal. Este documento deberá contar con la firma del/la Presidente/a del Consejo Consultivo Comunal y la del/la Alcalde/sa.
 - c. Copia simple de un acta de su Consejo Consultivo Comunal que acredite su participación.
 - d. Autorización por escrito de su padre, madre o cuidador para su participación como candidato/a.
4. Responder la pregunta que aparece en el formulario de la página web:
 - a. ¿Qué lo/a motiva a postular al Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez? ¿Cuál sería su aporte? (en una extensión máxima de 4.000 caracteres).

Para resolver las dudas respecto del proceso y la inscripción, estará habilitado el siguiente correo mientras dure el proceso de acreditación:

cosocninez@desarrollosocial.gob.cl

V. INHABILIDADES PARA SER CONSEJEROS/RAS DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA NIÑEZ.

- La persona que sea funcionario/a público/a en cualquier calidad jurídica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o sus servicios relacionados.
- La persona que ostenta un cargo de elección popular.
- La persona que ha sido condenado/a o se halle acusado/a por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal. El plazo de prescripción empezará a correr desde la fecha de la comisión del delito.
- La persona que se encuentre afecto/a a la inhabilidad a que alude el artículo 372 del Código Penal, lo que podrá ser verificado mediante el Registro de Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.
- La persona que tenga la calidad de cónyuge o conviviente civil, hijo/a, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto del/de la Ministro/a, Subsecretarios/as, o Directores/as de servicios relacionados del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

VI. ELABORACIÓN DE LA NÓMINA DE CANDIDATOS/AS A CONSEJEROS/RAS

La Comisión Electoral, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del plazo de postulaciones, revisará la documentación presentada por los representantes de Fundaciones, Corporaciones y/u Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro; académicos/as expertos/as en materia de niñez; y representantes de los Consejos Consultivos Comunales de la Niñez.

Concluido dicho plazo, la Comisión Electoral elaborará una nómina con los/as candidatos/as que se encuentren habilitados/as para postular por haber cumplido los requisitos exigidos, ordenados por cada una de las tres categorías.

La nómina se publicará en la página web <https://consejoninez.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>, y se notificará por correo electrónico del resultado de la revisión de los antecedentes a todos/as los/as postulantes que inscribieron sus candidaturas; sin perjuicio de notificarse, además, por carta certificada en el domicilio registrado en la postulación, a aquellos/as postulantes cuyas candidaturas fueron rechazadas por la Comisión Electoral por falta de antecedentes.

La reclamación, en caso de haberla, deberá presentarse por escrito, en el plazo establecido en el cronograma, dirigida al Comité Electoral, en los siguientes correos electrónicos: cosocninez@desarrollosocial.gob.cl, con copia a oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl. El Comité Electoral, deberá resolver la reclamación en el plazo establecido para ello, notificando por correo electrónico y por carta certificada a la persona recurrente.

VII. VOTACIÓN CIUDADANA

El proceso de votación se llevará a cabo de manera virtual, por medio de una plataforma que estará disponible en el sitio web del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, www.consejoninez.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/, por un plazo de quince (15) días hábiles. En el sitio web se encontrará publicada la nómina de los candidatos habilitados, ordenados por categoría y orden alfabético de apellidos y todos los antecedentes acompañados en la postulación.

Toda persona tendrá derecho a un voto por cada categoría. Para estos efectos toda persona deberá contar con clave única. Cabe tener presente que el Servicio de Registro Civil e Identificación entrega clave única a personas desde los 14 años según se detalla en el siguiente enlace <https://claveunica.gob.cl/preguntas-frecuentes>

Existirá un período de 5 días hábiles una vez iniciada la votación en el que los/as ciudadanos/as podrán hacer consultas respecto al proceso. Para este propósito, estará habilitado el siguiente correo: cosocninez@desarrollosocial.gob.cl

VIII. SOBRE LOS ANTECEDENTES DE LOS/AS CANDIDATOS/AS A CONSEJEROS/RAS

Los/as candidatos/as autorizan que sus nombres, apellidos y organización a la que representan, sean publicadas en la plataforma.

Adicionalmente, autorizan la publicación del “Resumen Ejecutivo” solicitado en el formulario de inscripción, con los antecedentes ingresados por los/as candidatos/as respecto a su experiencia personal, profesional y/o laboral vinculada a su postulación en una extensión máxima de 1.000 caracteres, antecedente que tendrá por función servir como carta de presentación para términos de la consulta ciudadana.

Cabe hacer presente que el Resumen Ejecutivo presentado por el/la candidato/a deber ser coherente con los antecedentes curriculares y de trayectoria en área que los

respaldan, para los cual la Subsecretaría de la Niñez podrá revisar todos antecedentes presentados y cotejarlos con los que se encuentren disponibles en registros públicos.

IX. ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN

Cerrado el proceso eleccionario, la Comisión Electoral comenzará el escrutinio de votos. Resultarán elegidos los/as candidatos/as que obtengan las mayorías correspondientes dentro de sus respectivas categorías, de acuerdo con la siguiente proporcionalidad:

1. Dos representantes de Fundaciones, Corporaciones y/u Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, vinculadas a la promoción de los derechos de los niños y niñas.
2. Un representante de la Academia, experto en temas de Niñez, Adolescencia y Familia.
3. Dos representantes de los Consejos Consultivos Comunales de Niños, Niñas y Adolescentes.

En caso de empate de votos en la elección de un/a consejero/a, la Comisión Electoral citará a los/as candidatos/as empatados a una sesión extraordinaria y procederá a la realización de un sorteo entre ellos/as, quienes podrán asistir personalmente y acompañados a dicha instancia. La Comisión Electoral entregará a los/as candidatos/as empatados/as una papeleta en blanco, en la cual éstos/as anotarán un número de su elección, debiendo posteriormente depositarla en la urna en un sobre sellado. A continuación, uno de los miembros de la Comisión Electoral deberá sacar un solo sobre de la urna, el cual comunicará a viva voz a los presentes en la sala, el número que consta en la papeleta. La fecha del sorteo será publicada en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Una vez concluido el proceso eleccionario se levantará acta de proclamación con los candidatos electos y resultados de votación.

El resultado de los/as candidatos/as electos/as se publicará en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante un acta suscrita por la Comisión Electoral que los proclama, sin perjuicio de la notificación personal que se realice.

Una vez electos/as los/as consejeros/as mencionados anteriormente, con los/as candidatos/as que no resultaren electos/as, se conformarán por el/la Subsecretario/a de la Niñez las ternas necesarias por categoría, dentro de los tres días hábiles siguientes al término del proceso eleccionario, para que el o la Ministra de Desarrollo Social y Familia proceda a la designación de los/as consejeros/as a que a continuación se señalan.

1. Dos representantes de Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, vinculadas a la promoción de los derechos de los niños y niñas.
2. Dos representantes de la Academia, experto en temas de Niñez, Adolescencia y Familia.

En el caso que el número de candidatos/as que no resultaren electos/as por votación ciudadana, fueren igual o inferior a dos en cada categoría, el o la Subsecretaria de la Niñez elaborará una nómina con dicho/as candidato/as y los/as necesarios/as que se requieran para conformar las ternas, según se indica en el párrafo siguiente, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de los/as candidatos/as a

consejeros/ras señalados anteriormente, a fin de que el o la Ministra de Desarrollo Social y Familia proceda a su designación.

El procedimiento para incorporar a nuevos candidatos a las ternas en estas dos categorías, consistirá en el envío de una invitación a través de correo electrónico, a una Fundación, Corporación u Organización No Gubernamental sin fines de lucro, vinculada a la promoción de los derechos de los niños y niñas, y una invitación a una institución de la Academia, interesadas en integrar el Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez. Las invitaciones deberán ser remitidas a los representantes legales respectivos. Una vez aceptada la invitación, se integrará la terna correspondiente con el/la respectivo/a candidato/a, para continuar con el proceso de designación por el o la Ministra de Desarrollo Social y Familia.

Respecto de los candidatos seleccionados por el o la Ministra de Desarrollo Social y Familia, se publicará el acto administrativo respectivo en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sin perjuicio de la notificación personal que se realice a aquellos/as.

X. SOBRE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Una vez publicados los resultados, se notificará a los/as consejeros/as electos/as, por vía telefónica y correo electrónico, y se les convocará a la Primera Sesión del Consejo de la Sociedad Civil para el periodo 2025-2027.

XI. CRONOGRAMA

Acciones	Plazo
Inicio del período de postulaciones	20 días hábiles a contar de la publicación del acto administrativo que aprueba el pliego de condiciones.
Revisión de antecedentes de postulantes	Dentro de los 05 días hábiles siguientes de concluido el período de postulación.
Publicación nómina de postulantes	01 día hábil siguiente de concluida la revisión de antecedentes.
Período de reclamación	03 días siguientes a contar de la publicación de la nómina de postulantes.
Resolución de la reclamación	02 días hábiles siguientes de vencido el plazo para reclamar.
Publicación nómina final de candidaturas	Al día hábil siguiente de la resolución de la reclamación.
Votación (consulta ciudadana)	15 días hábiles siguientes a contar de la publicación de la nómina final de candidaturas.
Publicación de resultados	Dentro de los 03 días hábiles siguientes de concluida la votación.
Elaboración de ternas por Subsecretaría Niñez para presentar a Ministra de Desarrollo Social y Familia	Dentro de los 05 días siguientes a la publicación de los resultados
Elaboración acto administrativo de designación consejeros/as por Ministra de Desarrollo Social y Familia	Dentro de los 05 días hábiles a contar de la recepción de la terna presentada por la Subsecretaría de la Niñez.
Publicación nómina final de integrantes COSOC Niñez 2025-2027	Dentro de los 03 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de designación de consejeros/as por Ministra de Desarrollo Social y Familia

SEGUNDO: REMÍTASE copia digital de la presente resolución, a la Subsecretaría de la Niñez; a la Fiscalía del Ministerio y a la Oficina de Partes.

TERCERO: INCORPÓRESE por Oficina de Partes, copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado SocialDOC.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.



VERÓNICA SILVA VILLALOBOS
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ